

MARTES

31

JULIO Boletín Oficial



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 147

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Anuncio aprovechamiento de aguas superficiales. Pág. 2.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Solicitud de autorizaciones administrativas. Pág. 3.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resolución denegatoria de ayuda económica. Pág. 4.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 239/2012-3. Págs. 4-5.

Plasencia: Ordinario 318/2012-6. Págs. 6-8.

Plasencia: Ordinario 330/2012-6. Págs. 8-11.

Plasencia: Ordinario 316/2012-4. Págs. 12-13.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expte. de dominio 225/2012. Págs. 13-14.

Coria n.º 1: Expte. de dominio 271/2012. Pág. 14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Consorcio Sepei:

Cáceres: Acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales. Plantilla de personal para el año 2012. Aprobación inicial del Presupuesto General 2012. Expte. de transferencia de créditos. Relación de Puestos de Trabajo para el año 2012. Págs. 14-17.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Delegación de la Alcaldía. Aprobación inicial de los Estatutos Consorcio Cáceres Ciudad Monumental. Pág. 18.

Villar del Pedroso: Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012. Cuenta General 2011. Pág. 18.

Casar de Cáceres: Cuenta General 2011. Pág. 19.

Torre de Don Miguel: Modificación ordenanza. Pág. 19.

Garrovillas de Alconétar: Modificación ordenanzas. Págs. 19-20.

Robledillo de la Vera: Delegación de la Alcaldía. Pág. 20.

Valdehúncar: Renovación del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 20.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****COMISARIA DE AGUAS**

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 354662/09
Ref. Alberca: 1748/2009

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 9 de julio de 2012, se otorga a D.ª CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con N.I.F. 11784361N, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

CLAVE: 354.662/09

TITULAR: CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (11.784.361-N)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL (m³): 50

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 15

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL (l/s): 0,018

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL (l/s): 0,006

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo Moheda o Pedrogorido (O.D.: 301.42.10.05)

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por resolución de este Organismo con esta misma fecha.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

PLAZO DE LA CONCESIÓN: 25 años

N.º DE CAPTACIONES: 1

N.º DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo Moheda o Pedrogorido (O.D.: 301.42.10.05)

TIPO DE CAPTACIÓN: Aguas superficiales

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 50

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 15

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,018

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1.5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: PEDROGORDO

TÉRMINO MUNICIPAL: Mohedas de Granadilla

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ED50; (X, Y): 737.891; 4.460.393; Datum: ED-50

HUSO: 29

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Riego (Huerto hortícola-Frutales)

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 50

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 15

LOCALIZACIÓN:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Mohedas de Granadilla	Cáceres	17	375

SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por gravedad de 0,1271 has. de huerto y frutales

USO CONSUNTIVO: SI

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 9 de julio de 2012.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.A. EL COMISARIO ADJUNTO, Lorenzo Aguilera Orihuel.

4449

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**COMISARÍA DE AGUAS - BADAJOZ**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para corta de árboles en zona de D.P.H. del río Rucas, en el T.M. de Cañamero

PETICIONARIO: MOELME MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., P.I. Los Caños, parc. 60-61-B, Apartado 161, C.P. 06300 Zafra (Badajoz). NIF: B-06201404.

EXPEDIENTE: CORT 58/12

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACION:

" Localización: La zona de actuación se encuentran localizadas en las siguientes coordenadas U.T.M. Huso (30): X= 295751; Y= 4358208

" Características de la actuación: Se solicita corta de 3 árboles de la especie eucaliptos de entre 30 y 50cm. de diámetro y entre 15 y 20m. de altura; 3 árboles de la especie alisos de unos 20cm. de diámetro y unos 10m. de altura y unas 4 matas de la especie sauce de 5m. de altura media.

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Avda. Sinforiano Madroñero, 12 - C.P. 06011) y en el Ayuntamiento de CAÑAMERO, se admitirán reclamaciones durante VEINTE (20) DIAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz a 13 de julio de 2012.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

4461

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para la instalación de dos cerramientos en zona de policía del arroyo Arrancajaras y del embalse de Horno Tejero, en el T.M. de Rincón de Ballesteros (Cáceres).

PETICIONARIO: D. AGUSTÍN ENRIQUE TEJEDA.

EXPEDIENTE: OBMA-062/11

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

" Situación: Las instalaciones se ubicaran en zona de policía del arroyo Arrancajaras, parcela 84 del polígono 44 y embalse de Horno Tejero, parcela 55 del polígono 44 del Catastro Parcelario de Rincón de Ballesteros (Cáceres), con unas coordenadas U.T.M. aproximadas:

Parcela 84: Inicio; X= 722.827, Y= 4.339.670, Fin; X= 722.916, Y= 4.339.339. HUSO 29. ETRS 89.

Parcela 55: Inicio; X= 772.080, Y= 4.339.861. Fin; X= 722.084, Y= 4.340.008. HUSO 29. ETRS 89.

" Características de las obras: Se proyecta la instalación de dos cerramientos de iguales características constituidos por malla borreguera de trama 8/15/15 de 1,30 m. de altura, sustentada mediante postes de acero anclada al terreno distanciados entre sí una distancia aproximada de 7 m.

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Avda. Sinforiano Madroñero, 12 - C.P. 06011) y en el Ayuntamiento de RINCON DE BALLESTEROS, se admitirán reclamaciones durante VEINTE (20) DIAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de quienes puedan considerarse perjudicados con las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz a 4 de julio de 2012.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

4096

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución Recurso de Alzada contra Resolución Denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional "PREPARA".

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Visto el Recurso de Alzada presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES A LOS RECURSO DE ALZADA CONTRA LAS DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

En Cáceres a 24 de julio de 2012.- LA JEFA DE SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA, Magdalena Narciso Berrocal.

RELACIONE DE RESOLUCIONES DE RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad	
KHAFFANE, ABDELHAMID	X4513289E	C/. CASTELAR, 16	NAVALMORAL DE LA MATA	4487

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 0000239/2012 - 3, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MARÍA LUISA PÉREZ RAMOS, YOLANDA PÉREZ RAMOS contra la empresa RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado/a-Juez
 Sr/Sra D/Dª EVAMARÍA LUMBRERAS MARTÍN

En PLASENCIA, a diecinueve de Julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARIA LUISA PEREZ RAMOS, YOLANDA PEREZ RAMOS ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 19.682,27 y de 3.936,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MARIA LUISA PEREZ RAMOS, YOLANDA PEREZ RAMOS, frente a RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO S.L., parte ejecutada, por importe de 19.682,27 euros en concepto de principal, más otros 3.936,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinte de julio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.^a Auxiliadora Castaño Ramos.

PLASENCIA**EDICTO**

D/D^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^º 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 318/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, contra la empresa LACTEOS DE PLASENCIA. S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N^º 229/12

MAGISTRADA QUE LA DICTA: D.^a EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Veinticuatro de julio de 2012.

PARTE DEMANDANTE: D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

Letrado: D.^a MARÍA MARTÍN CANDELEDA.

PARTE DEMANDADA: «LACTEOS DE PLASENCIA, S. L.».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2012, la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en la representación indicada, presentó demanda ejercitando una acción de reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia por la que se condene a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.276,37 euros, más el 10% de interés por mora, así como las costas y honorarios del procedimiento.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 29 de mayo de 2012, se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 24 de julio de 2012.

TERCERO.- Llegado el día señalado, compareció la parte actora, sin que compareciese la empresa demandada. La parte actora ratificó la demanda, y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, y evacuado el trámite de conclusiones, los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, Ángel García García, ha prestado servicios para la empresa «LACTEOS DE PLASENCIA, S.L.», desde el 8 de enero de 2007 hasta el 1 de septiembre de 2011, en virtud de un contrato temporal, con categoría profesional peón, y salario último de 1.062,89 euros mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La empresa demandada no ha abonado al trabajador las cantidades devengadas por los siguientes conceptos:

-Salario 1 Septiembre/2011.....	28,46 euros.
-P.P Extra 1.....	101,89 euros.
-P.P Extra 2.....	412,67 euros.
-P.P Extra 3.....	412,67 euros.
-Indemnización despido objetivo.....	3.320,68 euros.

TERCERO.- El día 18 de mayo de 2012 se celebró acto de conciliación ante la UMAC con resultado «intentado sin efecto», ante la incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por el demandante una acción de reclamación de cantidad dirigida a obtener el abono de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de la relación laboral, así como de la correspondiente indemnización derivada de la extinción del contrato por causas objetivas.

La prueba documental aportada por la parte actora (certificado de empresa, comunicación del despido y documento de liquidación y finiquito) permite considerar acreditada la existencia, circunstancias y extinción de la relación laboral, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales y extrasalariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos expuestos en la demanda que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LJS, se reconocen como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada.

SEGUNDO.- En cuanto a los intereses solicitados, debe significarse que el interés moratorio del 10%, previsto en el artículo 29.3 ET, únicamente sería aplicable a las deudas salariales, no así a la indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, toda vez que no tiene carácter salarial, conforme se dispone expresamente en el artículo 26.2 ET, de forma que la cantidad adeudada por dicho concepto devengará el interés legal, en aplicación de lo previsto en los artículos 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- La estimación sustancial de la pretensión de reclamación de cantidad, unida a la injustificada incomparecencia de la empresa demandada en el acto de conciliación ante la UMAC, pese a estar debidamente citada, conforme dispone el artículo 66.3 LRJS, determina la imposición de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de trescientos euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en representación de D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA frente a «LACTEOS DE PLASENCIA, S. L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.254,97 €), debiendo incrementarse la suma adeudada por salarios en el 10% de interés moratorio, y la indemnización por despido objetivo (3.320,68 €) en el interés legal, con imposición de las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de trescientos euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LACTEOS DE PLASENCIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de julio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

4518

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 330/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DAVID REBATE SERRANO contra la empresa PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACION, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a uno de Junio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DAVID REBATE SERRANO ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por DAVID REBATE SERRANO, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31 DE JULIO DE 2012 a las 9:25 HORAS en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 HORAS del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N.3

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000330 /2012-6

PERSONA A LA QUE SE CITA

PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACION S.L., como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 31 DE JULIO DE 2012, a las 9:25 HORAS en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N.3, sita en C) DE LAS CLARAS, N° 1. - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:30 HORAS del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, N° 1. - Sala 001 al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación con DIEZ DIAS de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo suscrito con el actor.
- Recibos oficiales de salarios
- Liquidaciones a seguros sociales del actor desde el 18-8-11 hasta el día 17-2-12, fecha de extinción de la relación laboral del actor con la demandada

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Plasencia, a uno de junio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACION S.L.
DOMICILIO: AVENIDA ALFONSO VII nº 0022 - 1º B - CORIA

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
Dª. MARIA JOSE JAVATO OLLERO

Plasencia a uno junio dos mil doce.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

- Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos DIEZ DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos:

· Contratos de trabajo suscritos con el actor, los recibos oficiales de salarios y liquidaciones a seguros sociales del actor desde el 18-08-2011, hasta el día 17-02-2012, fecha de extinción de la relación laboral.

Testifical: la que se aporte en el momento procesal oportuno

Lo mandó y firma S.S^ª., doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^ª M^ª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En Plasencia, a veinticinco de julio de dos mil doce.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L., se suspende los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 31 de julio de 2012 y se acuerda:

Citar a las partes para que comparezcan el día 9 DE OCTUBRE DE 2012 a las 11:30 HORAS en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:35 HORAS del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar y citar para dichos actos a PIVASA CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN S.L. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de julio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.^ª Auxiliadora Castaño Ramos.

PLASENCIA

EDICTO

D.^ª M.^ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 316/2012-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^ª MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RAMOS, contra la empresa RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 228/12

MAGISTRADA QUE LA DICTA: D.^ª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Veinticuatro de julio de 2012.

PARTE DEMANDANTE: D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RAMOS.

Letrado: D.^ª MARÍA MARTÍN CANDELEDA.

PARTE DEMANDADA: «RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2012, la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en la representación indicada, presentó demanda ejercitando una acción de reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia por la que se condene a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 761,70, más el 10% de interés por mora, así como las costas y honorarios del procedimiento.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 29 de mayo de 2012, se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 24 de julio de 2012.

TERCERO.- Llegado el día señalado, compareció la parte actora, sin que compareciese la empresa demandada. La parte actora ratificó la demanda, y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, y evacuado el trámite de conclusiones, los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, Miguel Ángel Muñoz Ramos, ha prestado servicios para la empresa «RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO», desde el día 6 de junio hasta el día 8 de julio de 2011, en virtud de un contrato eventual, a tiempo parcial, con categoría profesional enfermero, y salario de 564 euros mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La empresa demandada no ha abonado al trabajador las cantidades devengadas por los siguientes conceptos:

-Salario Junio/2011.....	470,00 euros.
-Salario 1 a 8 Julio/2011.....	150,40 euros.
-Indemnización fin de contrato.....	141,30 euros.

TERCERO.- El día 18 de mayo de 2012 se celebró acto de conciliación ante la UMAC con resultado «intentado sin efecto», ante la incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por el demandante una acción de reclamación de cantidad dirigida a obtener el abono de los salarios devengados durante la vigencia de la relación laboral, así como de la indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo.

La prueba documental aportada por la parte actora (contrato de trabajo y nómina) permite considerar acreditada la existencia y circunstancias de la relación laboral, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados

en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales y extrasalariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos expuestos en la demanda que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LJS, se reconocen como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada.

SEGUNDO.- En cuanto a los intereses solicitados, debe significarse que el interés moratorio del 10%, previsto en el artículo 29.3 ET, únicamente sería aplicable a las deudas salariales, no así a la indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo, toda vez que no tiene carácter salarial, conforme se dispone expresamente en el artículo 26.2 ET, de forma que la cantidad adeudada por dicho concepto devengará el interés legal, en aplicación de lo previsto en los artículos 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- La estimación sustancial de la pretensión de reclamación de cantidad, unida a la injustificada incomparecencia de la empresa demandada en el acto de conciliación ante la UMAC, pese a estar debidamente citada, conforme dispone el artículo 66.3 LRJS, determina la imposición de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de ciento cincuenta euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en representación de D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RAMOS frente a «RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (761,70 €), debiendo incrementarse la suma adeudada por salarios en el 10% de interés moratorio, y la indemnización por extinción de contrato (141,30 €) en el interés legal, con imposición de las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de ciento cincuenta euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de julio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

4516

JUZGADOS

CORIA

Edicto

D. MIGUEL ÁNGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000225 /2012 a instancias de D.ª MARÍA DEL PILAR MORENO MORENO expediente de dominio por exceso de cabida de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa en la Calle D. Laureano Gutiérrez número once, en Casillas de Coria, de setenta metros cuadrados. Linderos; derecha, entrando, Calle Calvario; izquierda, Adrián Blanco y Fondo, Finca Registral 1893 y Calleja.

De acuerdo a la descripción catastral, el inmueble reseñado consta de una superficie de suelo de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (149m²), y una superficie construida de doscientos nueve metros cuadrados (209m²), y se distribuye en planta baja destinada a vivienda y/aparcamiento o garaje y primera planta destinadas a almacén.

Finca Registral 1892, Tomo 573. Libro 23, Folio 56 del Registro de la Propiedad de Coria

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a cinco de Julio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4495

CORIA

Edicto

D. MIGUEL ÁNGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO Y EXCESO DE CABIDA, 0000271/2012 a instancias de D.ª LEONOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ expediente de dominio de la siguiente finca:

URBANA.- Almacén, sito en la Calle Claudio Temprano, n.º 5 de Moraleja (Cáceres), con dos entrada por calle de su situación y al fondo por Calleja Pública, el solar tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados, con un corral a la entrada y al fondo el almacén compuesto de planta baja y primera, siendo la superficie construida en dos plantas de trescientos doce metros cuadrados. Linda frente con calle de su situación, fondo con calleja Pública y José Antonio García Sánchez, derecha entrando con casa de María Filomena Amaral Calamote, e izquierda entrando con Juan Carlos García Pérez. Referencia Catastral 9581016PE9398S0001BD.

Finca Registral 1001, Tomo 87, Libro 5 , Folio 161.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como así como a los Desconocidos Herederos de Bruno Martín y Petra Río, como colindantes según Registro, Desconocidos Herederos de D. Gonzalo Gutiérrez Simón, como titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a dieciséis de Julio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4527

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, de fecha 26 de julio de 2012, se acordó, provisionalmente, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por el establecimiento y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios para el año 2012, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de la exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional, se elevará a definitivo.

Cáceres a 26 de julio de 2012.- El Presdiente, Laureano León Rodríguez.

4541

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 26 de julio de 2012, aprobó la plantilla para el año 2012, quedando en la forma que a continuación se relaciona:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

- 1 Administrativo (Subgrupo C1).
- 1 Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2).
- 51 Conductores-Bomberos (Subgrupo C2).

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

- 56 Bomberos Auxiliares (Grupo E (AP)).

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Considerando que el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla, se incluye en la Plantilla 2012 del Consorcio SEPEI el siguiente puesto sin modificaciones respecto a las características, funciones y retribuciones del mismo que fueron aprobadas por la Asamblea General en el ejercicio 2011:

- 1 Director del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de julio de 2012.- La Secretaria del Consorcio del SEPEI, M.^ª Teresa Figueroa Pérez.

4540

EDICTO

Por la Asamblea General del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, en sesión extraordinaria, de fecha 26 de julio de 2012, ha sido aprobado, de forma inicial, el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 2012 de este Consorcio, las bases de ejecución, la convalidación de actos de la Presidencia y la anulación del expediente de modificación presupuestaria 1/2012, de transferencias de crédito, anunciándose que dicho expediente de aprobación presupuestaria estará de manifiesto al público en la Secretaria del Consorcio, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a el de la publicación de este Edicto en el « Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que deberán presentarse ante la Asamblea General, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cáceres a 26 de julio de 2012.- El Presidente, Laureano León Rodríguez.

4539

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente, nº 04/2012, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, aunque supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, ya que la modificación operará sobre dicho presupuesto.

En Cáceres a 26 de julio de 2012.- El Presidente, Laureano León Rodríguez.

4538

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES

La Asamblea General del Consorcio Sepei, de fecha 26 de julio de 2012, ha acordado aprobar la relación de puestos de trabajo para el año 2012, y como consecuencia de ello la relación de puestos de trabajo para el mencionado ejercicio es la siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO SEPEI 2012

DESIGNACIÓN DEL PUESTO	PUEST. HOMOD.	C.D.	COMP. EJERCICIO ANUAL	SUBGRUPO	ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUEST.	OBSERV.	VAC.	CENTR.
1 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN	1	22	14.171,5*	C1/C2	E	LD en C.abierta	BACHILLER/GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C		PD	IV CS	
2 JEFE DE PARQUE	2	21	14.470,96*	C1/C2	E	L.D. en C.abierta	BACHILLER/GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE			PD		
3 JEFE DE PARQUE (CORIA)	1	21	14.470,96*	C1/C2	E	CM	BACHILLER/GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE			PD	IV CS	
4 JEFES DE SALIDA	10	17	14.140,00	C2	E	LD abierta	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C		DF	5V 3 CS	
5 CONDUCTOR-BOMBERO	41	16	12.525,10	C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C		DF	38V	
6 ADMINISTRATIVO	1	19	6.043,24	C1	G/E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE					
7 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16	5.907,58	C2	G	C	GRADUADO ESC. O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA Y MANEJO DE ORDENADOR				

* si los puestos son desempeñados por funcionarios C2, percibirán un complemento específico absorbible en los términos establecidos en el Acuerdo de la Asamblea General de 23-12-2.009

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIO/LABORAL DEL CONSORCIO SEPEI 2012

1 GESTOR DE ALMACÉN Y RECURSOS	1	16	7.758,24	C2/AP	G/E	C	GRADUADO ESCOLAR/CERTIFICADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE C			IV	
--------------------------------	---	----	----------	-------	-----	---	--	-------------------------------------	--	--	----	--

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS LABORALES DEL CONSORCIO SEPEI 2012

1 BOMBERO AUXILIAR	10	13	6.972,70	AP-E	C	CERTIFICADO ESCOLARIDAD				PD		
2 CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR	46	13	8.623,02	AP-E	C	CERTIFICADO ESCOLARIDAD		PERMISO CONDUCIR C		PD		

ABREVIATURAS: ESCALA: HN= Habilitación Nacional. G= Administración General. E= Administración Especial. FORMA DE PROVISIÓN: C= Concurso. LD= Libre Designación. OBSERVACIONES: PD= Plena Disponibilidad V=Vacante. C.S.=Comisión Servicio. S= Singulanzado. DF. Domingos y Festivos. T/N= Turnos Noches.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada por la Asamblea General del Consorcio Sepei el 26 de julio de 2012.

Cáceres, 26 de julio de 2012.- La Secretaria del Consorcio SEPEI., M.ª Teresa Figueroa Pérez.

4537

ALCALDÍAS

CÁCERES

Decreto

Debiendo ausentarme de esta localidad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. VALENTÍN PACHECO POLO, al cual corresponde en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 26 de julio de 2012, y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma la lma. Sra. Alcaldesa a Cáceres a 25 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.
4509

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, reunido en sesión mensual ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de julio de dos mil once, aprobó inicialmente los Estatutos que han de regir el Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica"; en cumplimiento de dicho acuerdo, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones u observaciones oportunas. Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cáceres, 25 de julio de 2012.- EL SECRETARIO ACCTAL., Juan Miguel González Palacios.

4507

VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Pedroso a 26 de julio de 2012.- El Alcalde, Eduardo Villaverde Torrecilla.

4506

VILLAR DEL PEDROSO

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar del Pedroso a 26 de julio de 2012.- El Alcalde, Eduardo Villaverde Torrecilla.

4505

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casar de Cáceres a 25 de julio de 2012.- El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

4504

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2012, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación del tributo local referido, así como la Ordenanza fiscal que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En el caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Torre de Don Miguel, 27 de Julio de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ernesto Iglesias Tovar.

4547

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar de la modificación de los Tributos Locales así como sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que siguen:

PISCINA MUNICIPAL

Las tarifas recogidas en el art. 3.2 de la Ordenanza, quedan establecidas:

a) Entrada Diaria,	Mayores de 16 años	2,50 Euros
	Menores entre 3-16 años	1,75 Euros
b) Abonos Temporada, Mayores		40,00 Euros
	Menores (3-16 años)	25,00 Euros

a) Abonos Familiares: se reducirá del importe correspondiente a la suma de cada abono del miembro que se incorpore a la unidad, teniendo en cuenta que esta, estará formadas por miembros de 1er grado de afinidad o consanguinidad, o situación asimilable, en la siguiente forma:

Por Incorporación de 2º miembro,	el	10%
Por Incorporación de 3er miembro,	el	11%
Por Incorporación del 4º miembro,	el	12%
Por Incorporación del 5º miembro,	el	13%
Por Incorporación de 6 o más miembros	el	14%

La presente modificación entrará en vigor, una vez se publique el acuerdo definitivo en el BOP. Y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa

SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

A las tarifas establecidas en el art. 3 de la Ordenanza, se añadirá otro epígrafe estableciéndose:

3.2 Canon de explotación y mantenimiento nuevas instalaciones (captación del Tajo):

Cuota mensual de 1,54 E por abonado, es decir 4,63 E trimestrales

La presente modificación entrará en vigor, una vez se publique el acuerdo definitivo en el BOP.

La tarifa del epígrafe 2 que aquí se establece, se modificará con efectos 1-1-2013 y años siguientes en el mismo porcentaje del IPC. Además estará condicionado al caudal bombeado desde la Captación del Tajo a la ETAP

Además con efectos de 1-Enero- 2013, la tarifa del epígrafe 1, subirá el 8,5% más un porcentaje equivalente el IPC. A partir de 1-Enero-2014 y siguientes, el IPC. de cada año, hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Garrovillas de Alconétar a 28 de Julio de 2012.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

4532

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio de la potestad conferida por el Artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, D. Lucas Martín Castaño, ha resuelto delegar sus funciones en favor de D. Antonio García Malpartida, en su calidad de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, entre los días 13 de agosto y 2 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Robledillo de la Vera a 25 de julio de 2012.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Martín Castaño.

4484

VALDEHÚNCAR

Edicto

Encontrándose próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad, se hace pública la convocatoria, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Los interesados en desempeñar dicho puesto deben solicitarlo por escrito en el Registro de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificado literal de nacimiento.
- Fotocopia cotejada del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada o responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

Quién lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Valdehúncar a 24 de julio de 2012.- El Alcalde, David González Encinas.

4483